

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00584 00

En atención a la solicitud que antecede (archivo 22, C.2- expediente digital) y en virtud de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 597 del C. G. del P., el despacho:

RESUELVE:

1. LEVANTAR la medida cautelar de embargo que recaer sobre los dineros que posea la parte demandada en las entidades bancarias correspondientes, decretada en el numeral 1 del auto del 3 de noviembre de 2021. Líbrese el oficio respectivo, precisando que la citada cautela fue informada mediante oficio 00597 del 10 de noviembre de 2021.
2. Sin condena en costas para la parte demandante al no aparecer causadas.
3. CONDENAR al ejecutante al pago de los perjuicios que se hubiesen podido ocasionar con dicha medida cautelar a la demandada. Liquidense conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del art. 283 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 17 de mayo de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **479f23d084279305cba6f58122626d45fdf5c0e19dd6ff3e3aad0732af062c0b**

Documento generado en 16/05/2022 12:32:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>